PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"

Resolución No. 2433

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA GOTZE INGENIERÍA, EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE PRENSA DE ACEITE PARA USINAS DE BIOCOMBUSTIBLE", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA MAG Nº 27/2010.

Asunción, 19 de noviembre de 2010

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, en la cual eleva Informe de Evaluación MAG Nº 36/2010, referente al Llamado "Adquisición de Prensa de Aceite para Usinas de Biocombustible", bajo la modalidad de Contratación Directa MAG Nº 27/2010, y solicita la promulgación de la Resolución Ministerial que: **a)** Adjudique a la Firma: **GOTZE INGENIERÍA**; **b)** Autorice a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar el pago correspondiente; (Exp. Nº SUOC10-001560), y

CONSIDERANDO: Que el Comité Permanente de Evaluación por Acta de Apertura MAG Nº 35 de fecha 19 de octubre del año 2010, entre otros, se reúne a los efectos de realizar la apertura de sobres recepcionados en el marco del Llamado "Adquisición de Prensa de Aceite para Usinas de Biocombustible", bajo la modalidad de Contratación Directa MAG Nº 27/2010.

Seguidamente se informa que fueron invitadas a participar del presente proceso a las siguientes Firmas: **FERRECENTER, ENGINEERING, DALNZEM S.A., TIROLECO VEGETAL S.A., y ORO VERDE**. En este acto, se verifica que la única Firma que ha presentado Oferta en fecha y hora señalada conforme al Pliego de Bases y Condiciones (PBC), es la siguiente: **GOTZE INGENIERÍA y FERRECENTER AGRO RURAL**.

Que el Comité Permanente de Evaluación según Informe de Evaluación Nº 36 de fecha 18 de noviembre de 2010, entre otros, se reúne a los efectos de realizar la evaluación de las ofertas presentadas en el marco del presente Llamado.

Posteriormente se da continuidad a este acto de evaluación de conformidad a los procedimientos establecidos en el Artículo 60º y siguientes del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", sobre el análisis de las ofertas en cuanto a las documentaciones presentadas por el oferente a los efectos de determinar si las mismas se ajustan sustancialmente a los requisitos del PBC.

Verificadas las ofertas, este Comité de Evaluación considera que las Ofertas presentadas por las Firmas **GOTZE INGENIERÍA y FERRECENTER AGRO RURAL**, son **"OFERTAS EVALUABLES"** y calificadas.

Seguidamente se procede a la evaluación de la oferta económica presentada, conforme al Artículo 61º del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", teniendo en cuenta que la adjudicación es por el TOTAL, conforme al "Anexo I – Planilla de Comparación de Ofertas".

Por lo expuesto, y considerando que las ofertas evaluables y calificadas cumplen con las condiciones legales, técnicas y tienen las calificaciones y capacidad para el suministro requerido, este Comité Permanente de Evaluación recomienda adjudicar y sugiere firmar contrato teniendo en cuenta los precios unitarios, según la "Planilla de Adjudicación – Anexo II", a la siguiente empresa **GOTZE INGENIERÍA**, por el monto total de Gs. 49.600.000 (Guaraníes cuarenta y nueve millones seiscientos mil) IVA incluido.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

Considerando que la oferta evaluable y calificada, teniendo en cuenta que cumple sustancialmente con las condiciones legales, técnicas y económicas, y en atención a lo establecido en el **Artículo 34º, Inciso c)** que expresa: *"...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso,* ***bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismos, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de Contratación***", es importante resaltar que se cumplió con lo establecido en la Resolución Nº 100/06 y se agotó las instancias correspondientes.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Adjudícase a la Firma **GOTZE INGENIERÍA**, el Llamado "Adquisición de Prensa de Aceite para Usinas de Biocombustible", bajo la modalidad de Contratación Directa MAG Nº 27/2010, conforme a la Planilla de Adjudicación – Anexo II.

Art. 2º.- Autorízase la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada en el Artículo precedente, por el monto de Gs. 49.600.000 (Guaraníes cuarenta y nueve millones seiscientos mil) IVA incluido.

Art. 3º.- Autorízase a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar el pago correspondiente.

Art. 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

DR. ARMÍN HAMMAN
MINISTRO SUSTITUTO

AH/lk/cem